

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 30 de Julio).

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Terminados los ejercicios de la convocatoria para cubrir seis plazas de Intérpretes de Lengua árabe vulgar, abierta por Real orden de 7 de Mayo de 1913, resultando aprobados, según la calificación definitiva firmada por el Tribunal, los opositores que se detallan:

Número 1. Oficial cuarto, don Enrique Astigarraga y Martínez, con 87 puntos.

Número 2. Oficial quinto, don Rafael Amuedo y Rey, con 66 puntos; y

Número 3. Oficial quinto, don Manuel Rodrigo y López, con 65 puntos; no habiéndose cubierto las plazas que se anunciaban en la referida Real orden de 7 de Mayo de 1913 y siendo conveniente al servicio disponer de las seis plazas de Intérpretes que figuran en el proyecto de presupuesto para el año 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que sean nombrados In-

térpretes de Lengua árabe vulgar, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, por el orden que se mencionan, los Sres. D. Enrique Astigarraga y Martínez, don Rafael Amuedo y Rey y D. Manuel Rodrigo y López, que ocuparán tres de las seis plazas de Intérpretes que figuran en el mencionado proyecto de presupuestos para 1915, cuando éste entre en vigor, si figura el correspondiente crédito para ellas.

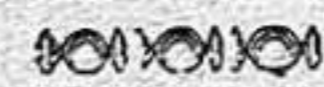
2.º Que se anuncie una nueva convocatoria á fin de completar el número de plazas anunciadas en la de 7 de Mayo de 1913 y seis más que pueden quedar en situación de supernumerarios de esta clase para las contingencias futuras, en idénticas condiciones á la últimamente celebrada, y

3.º Que los exámenes de la nueva que se anuncia tengan lugar el día 4 de Enero próximo. Siendo asimismo la voluntad de S. M. quede V. I. facultado para disponer los demás trámites de la convocatoria, hasta la terminación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos.



Dirección General de Correos y Telegrafos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca á exámenes para nueve plazas de Intérpretes de Lengua árabe vulgar, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en ellos los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos comprendidos en las clases de Oficial primero á Oficial quinto, ambas inclusive, y los de la Escala auxiliar de Ultramar de dichas clases.

2.ª Los exámenes comenzarán el día 4 de Enero de 1915, en esta Dirección General y ante el Tribunal que oportunamente se designará.

3.ª Los Oficiales que deseen tomar parte en ellos, remitirán sus instancias por conducto reglamentario á esta Dirección General antes del último día del mes de Noviembre próximo, y si hay alguno que lo solicite hallándose en situación de supernumerario, lo verificará por el Registro general de la misma.

4.ª Los ejercicios consistirán en:

a) Lectura de un texto escrito en caracteres árabes y su traducción correcta al español.

b) Lectura de un texto árabe escrito en caracteres usuales para el idioma español y su traducción correcta á este idioma.

c) Traducción de un texto español al idioma árabe, escribiendo en caracteres usuales en España y arábigos.

d) Conversación corriente sobre un asunto cualquiera en árabe.

5.ª Los ejercicios se calificarán por puntos, y, una vez terminados, el Tribunal podrá aprobar hasta nueve opositores que, á su juicio lo merezcan. Los tres primeros que obtengan mayor suma de puntos pasarán á ocupar las tres plazas que faltan por cubrir de las seis creadas, y los otros seis quedarán disponibles para cubrir las vacantes de los primeros.

6.ª Los Intérpretes de árabe disfrutarán por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, siendo requisito indispensable para percibirla prestar servicio en las estaciones de Africa ó servir de Intérpretes de árabe en los puntos que convengan á la Administración.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

(*Gaceta* del 29 de Julio).

Administración Provincial

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—VILLAMEDIANA

159

Por acuerdo de esta Administración, se hace saber al Ayuntamiento de Villamediana, que teniendo en cuenta la desobediencia observada al no cumplir y contestar las órdenes emanadas por esta oficina, bien directamente ó por conducto del Juzgado municipal, para la ultimación y remisión del reparto de consumos del ejercicio de 1913, que de no obrar en esta oficina dicho documento en el improrrogable plazo de cinco días, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que exija con todo rigor las responsabilidades administrativas á que haya lugar.

Lo que se pone en conocimiento del citado Ayuntamiento, á los efectos procedentes.

Logroño, 27 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades, P. O., José Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Administración de Contribuciones

Cédulas personales

EDICTO

158

En el expediente de devolución de fianza á D. Manuel Boza Capillas, arrendatario de Cédulas personales que fué de esta provincia, se ha dictado por el señor Delegado de Hacienda, con fecha 27 del corriente, providencia citando y emplazando á los Ayuntamientos que tengan presentadas reclamaciones por dicho concepto contra el expresado funcio-

nario, á fin de que en el impropio plazo de treinta días, presenten en esta Administración los documentos y cuentas justificativas de sus créditos, así como las certificaciones de las actas en que se acordaron los recargos con relación al referido impuesto y presupuesto á que se refieran, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidos de su acción y se procederá á lo que haya lugar.

Logroño, 29 de Julio de 1914.—El Administrador, P. I. M. Sala.—V.º B.º El Delegado, J. Tamayo.

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

156

La Dirección General del Tesoro público, por orden telegráfica fecha de ayer, ha acordado conceder una nueva prórroga para la recaudación de cédulas personales sin recargo, hasta el 31 de Agosto próximo, en aquellos puntos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los interesados.

Logroño, 29 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE

TURRUNCUN

60

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el primero y segundo trimestres del corriente año.

Primer trimestre

Sesión del día 1.º de Enero

Bajo la presidencia de D. Angel Cordón, se reunieron los señores Concejales que vienen siéndolo, para dar posesión á los nuevos elegidos, correspondiendo cesar á D. Marcelino Puerta y don Alejandro Cordón, y debiendo continuar los Sres. D. Angel Cordón, D. Margarito González y D. José Martínez. Presentes los últimamente elegidos, D. Pedro Ocón González, D. Esteban Martínez Ocón y D. Manuel Jiménez Pablo, justificando con sus correspondientes credenciales que en tiempo oportuno presentaron en la Secretaría, sin que resulte

declarada su incapacidad, ni tampoco admitidas sus excusas.

El Sr. Presidente les dió la bienvenida y les declaró posesionados, abandonando inmediatamente la presidencia, y haciéndolo de sus puestos todos los que cesan tras una cordial despedida, firmando esta primera parte de la sesión, entrantes y salientes.

Acto seguido, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Pedro Ocón González, como Concejal proclamado con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, y ser el de mayor edad de los que se encuentran en igual caso, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, resultando con seis votos el D. Pedro Ocón González. Fué proclamado Alcalde presidente, y ocupó definitivamente la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Por el mismo orden se procedió á la elección de Regidor síndico, resultando elegido por seis votos D. Margarito González Ocón, y en idéntica forma fué elegido Interventor D. Angel Cordón.

Se procedió á determinar el orden numérico de los Regidores, y hecha la votación dió el resultado siguiente: 1.º, D. Esteban Martínez; 2.º, D. Manuel Jimenez, y 3.º, D. José Martínez Pastor.

Se designó el domingo de cada semana y hora de las diez, para celebrar las sesiones ordinarias, declarando constituido el Ayuntamiento y dando por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, Sr. Ocón González. Se aprobó el acta anterior.

Quedaron nombradas las Comisiones permanentes del modo siguiente:

Comisión de Fomento, señores Presidente y Cordón; Hacienda, Sr. Presidente y D. Esteban Martínez; Instrucción, los Sres. Jiménez y González.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar para todos los actos del reemplazo del Ejército á D. Marcelino Puerta, don Manuel Puerta Royo, D. Félix Jiménez Blanco, D. Damián Puerta Puerta y D. Guillermo Puerta Marín, siendo Síndico D. Damián Puerta.

Sesión extraordinaria del día 10 de Febrero

Presidencia del Sr. Jimén. z.

Abierta la sesión, previa citación al efecto, se dió cuenta de las instancias recibidas aspirando al cargo de Secretario de la Corporación, y examinadas las mismas, por unanimidad se eligió á

D. Plácido Muñoz y Muñoz, vecino de Arnedo, al que se le hará saber.

Sesión del día 15

Presidencia del Sr. Ocón González.

Se aprueba el acta anterior.

El Sr. Presidente hizo la presentación á la Corporación del Secretario elegido D. Plácido Muñoz y Muñoz, al que le tenía dada posesión días antes, y fué reconocido por todos los individuos del Ayuntamiento.

Se dió lectura á la correspondencia oficial, y enterada la Corporación, acordó cumplimentarla.

También quedó enterada de haberse llevado á efecto sin incidente alguno, el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Previo permiso del Sr. Presidente, el que certifica manifestó: Que como el anterior Secretario D. Luis González, se ausentó en el mismo día que tomó posesión, entregando englobada toda la documentación existente de este archivo municipal, se viene ocupando en la confección de todo ello en la forma en que deben aparecer todos los documentos, formando legajos por su respectivo orden y clase de documentación, para lo cual necesita algún tiempo hasta su organización; encontrando varios servicios sin cumplir, entre ellos la formación del padrón de cédulas personales, del que se está ocupando para llevarlo á efecto por ser tan perentoria su formación, así como el reparto de arbitrios extraordinarios.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que con el fin de no contraer responsabilidades, era preciso proceder á la cobranza del primer trimestre, de todos los ingresos consignados en el presupuesto para poder atender á los pagos á su debido tiempo. Se acordó se trate con el Recaudador D. Pedro Puerta, con el fin de ver si se encarga de la cobranza de los repartimientos y en qué forma ha de llevarlo á efecto.

Se acordó que se confeccione el reparto de arbitrios extraordinarios á la mayor brevedad; que se haga saber al Ayuntamiento anterior presente la cuenta del finado año, puesto que no la ha rendido; y que se le comunique al Médico titular residente en Muro de Aguas, procure acudir á esta villa el día 1.º del próximo mes de Marzo, á la hora de las diez, con

el fin de que practique los reconocimientos necesarios á los mozos y demás interesados del presente reemplazo.

Sesión del día 1.º de Marzo

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, y se acordó cumplimentarla.

En vista de haber manifestado el Médico titular no serle posible acudir en este día al reconocimiento de mozos por estar ocupado en la misma operación en otros pueblos del partido, se acordó comunicarlo á los interesados.

El día 8 no se celebró sesión, por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, y se acordó cumplimentarla.

Sesión del día 22

Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, se acordó cumplimentarla.

Se acordó requerir á D. Pedro Puerta, ingrese cuanto haya recaudado, con el fin de pagar á los acreedores el primer trimestre; que se comunique á D. Luis González, Secretario que fué de este Ayuntamiento, para que se presente en ésta lo más pronto posible, á dar explicaciones respecto á varios servicios que dejó incumplidos en el tiempo en que ejerció su cargo en esta; pues según circulares del Sr. Gobernador civil esta Alcaldía está apremiada con el 5 por 100 de la multa impuesta y amenazada con dar conocimiento á los Tribunales por desobediencia.

El día 28 no se celebró sesión, por dejar de asistir los Sres. Concejales.

Segundo trimestre

Sesión del día 5 de Abril

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de lo prevenido en la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación.

Se acordó convocar á los vocales de la Junta municipal con el fin de girar el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, y que se lleve á efecto sin demora su recaudación.

Se acordó anunciar por todo el mes actual, que pueden presentarse por los contribuyentes las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza imponible, para po-

der formar los apéndices al amillaramiento y girar los repartos de rústica, pecuaria y edificios y solares del próximo año.

La Presidencia dió cuenta de haber contestado al cuestionario remitido por la Comisión de Ferrocarriles de la 2.^a Sección, referente á la importación y exportación, con arreglo á lo que aquí se cosecha, y muy particularmente sobre la exportación que pudiera haber si se entregase el carbón de piedra de los terrenos denunciados en este término municipal, puesto que son en gran extensión paralelos á la carretera que parte desde Arnedo á las Ventas de Cervera del río Alhama. Enterados por la copia que se leyó, quedaron conformes los Sres. Concejales.

Sesión del día 12

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada; y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, quedó enterada la Corporación.

Se acordó cumplimentar cuanto interesa el Sr. Juez del partido en su atento escrito, para ver de ingresar el importe que reclama por gastos carcelarios.

Se acuerda que, por prestación personal, se arreglen los caminos vecinales.

Asimismo se acordó que la Presidencia se ponga de acuerdo con D. Pedro Puerta, sobre las condiciones para llevar á efecto la recaudación de fondos de este Ayuntamiento.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando cumplir cuanto en la misma se ordena.

Se nombra en comisión al señor Secretario para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento y ventilar en la Capital otros asuntos que afectan á este Ayuntamiento.

Sesión del día 26

Aprobada que fué el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando cumplimentarla.

Se acordó el pago de tres pesetas que se adeudan por socorros á mozos inútiles; que se encargue de la expendición de cédulas personales el Secretario de la Cor-

poración y se le abone una cantidad con arreglo á las que se expidan.

Se llevó á cabo conforme previene la ley Municipal, el sorteo de vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Que se eleve á la Superioridad el reparto girado de arbitrios extraordinarios para su aprobación; que se recuente el ganado lanar y cabrió para girar el reparto de pastos del 2.^o trimestre, y una vez llevado á efecto se le entregue al Recaudador de fondos municipales; y, por último, que se ordene á los guardas municipales denunciar á cuantos se propasen roturar en terrenos comunales, corrigiendo sin contemplación á los infractores y ordenando á cuantos lo hayan verificado dejen el terreno en la forma que antes se encontraba.

Sesión del día 3 de Mayo

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la anterior, se acuerda su cumplimiento.

Seguidamente se acordó se recaude cuanto se adeuda por re-

mates del horno de pan cocer y de los demás descubiertos.

Se acordó llevar á efecto el recuento de la riqueza pecuaria, con el fin de formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año.

El día 10 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 17

Fuó aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la anterior, tomándose los oportunos acuerdos para cumplimentar cuanto en la misma se ordena.

En vista de la reclamación que hace el relojero Sr. Pérez, se acordó contestarle que á medida que los fondos de este Ayuntamiento lo permitan se procurará ir saldando el débito.

Vista una cuenta de los señores Hijos de Merino, de Logroño, importante 48 pesetas por fuegos artificiales del año 1911, se acordó averiguar si este Ayuntamiento es deudor de dicha suma y se procurará satisfacerla lo antes posible.

Se acordó requerir á D. Angel Córdón, Concejale en la actualidad y Alcalde que fué en el año último, para que presente la liquidación y cuenta de 1913; y estando presente dicho Sr. Córdón manifestó haberla entregado á su de-

26 Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico

principios establecidos para los telegramas de índole análoga.

Los destinados á empresas periodísticas para la publicidad, tendrán una bonificación del 50 por 100 de la tarifa ordinaria.

Conferencias.—Por cada tres minutos ó fracción se pagará:

	Pesetas.
En distancias que no pasen de 50 kilómetros..	0 50
En distancias mayores de 50, que no excedan de 100..	0 75
En distancias mayores de 100, que no excedan de 200..	1 25

En distancias de 201 kilómetros en adelante, la tarifa aumentará en la proporción de 0,50 pesetas por cada 100 kilómetros ó fracción. Antes de la celebración de la conferencia deberá preceder el telefonema de aviso que disfruta de un 50 por 100 de rebaja en la tarifa general.

Abonos.—Abonos mensuales á una sola conferencia diaria, por cada tres minutos de duración:

	Pesetas.
Para distancias que no excedan de 50 kilómetros..	148 50
Para distancias de 50 y que no excedan de 100 kilómetros..	216 00
Para distancias de 100 y que no excedan de 200 kilómetros..	351 00
Para distancias de 200 y que no excedan de 300 kilómetros..	486 00
Para distancias de 300 y que no excedan de 400 kilómetros..	681 00
Para distancias de 400 y que no excedan de 500 kilómetros..	756 00
Por cada 100 kilómetros más ó fracción se aumentarán 135 pesetas por cada tres minutos.	

Conferencias de prensa.—Las empresas periodísticas ó Agencias de publicidad disfrutarán de abonos mensuales á conferencias de quince minutos (que se celebrarán des-

Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico 27

pues de las veintitrés), con la siguiente tarifa económica:

	Pesetas.
Para distancias que no excedan de 50 kilómetros..	54
Para distancias mayores de 50 y que no excedan de 100 kilómetros..	81
Para distancias mayores de 100 y que no excedan de 200 kilómetros..	135
Para distancias mayores de 200 y que no excedan de 300 kilómetros..	189
Para distancias mayores de 300 y que no excedan de 400 kilómetros..	243
Para distancias mayores de 400 y que no excedan de 500 kilómetros..	297
Por cada 100 kilómetros más ó fracción, se aumentarán 54 pesetas al mes.	

Art. 111. En las demás líneas interurbanas se tasarán los telefonemas con arreglo á los principios establecidos para los telegramas.

Las conferencias satisfarán 0,75 pesetas por cada tres minutos ó fracción; en el caso de que la conferencia pueda prorrogarse, se pagarán 0,50 pesetas por cada tres minutos más ó fracción.

Abonos.—Los abonos mensuales á una sola conferencia diaria de tres minutos de duración satisfarán 20 pesetas, y siendo de diez minutos 40 pesetas.

El servicio de noche, desde la una hasta las ocho, pagará solamente la mitad de la tarifa ordinaria.

Conferencias de prensa.—Las empresas periodísticas ó agencias de publicidad disfrutarán de abonos mensuales á conferencias que se celebrarán entre la una y las ocho, á mitad de la tarifa ordinaria.

Art. 112. Cuando el propietario ó representante de cualquier empresa periodística ó agencia de noticias desee obtener un abono de comunicación telefónica interurbana á los precios que se citan en este Reglamento para estos servicios especiales, lo solicitará de la Dirección General, haciendo constar en su instancia:

1.^o Su conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular;

bido tiempo al Secretario anterior, Sr. González, en vista de lo cual se acordó comunicarlo así á dicho Sr. González, para que lleve á efecto el servicio de referencia.

El Concejal D. José Martínez solicita se le releve del cargo de Depositario de fondos municipales por no permitirle sus obligaciones continuar desempeñándolo por más tiempo. El Ayuntamiento acuerda acceder á lo solicitado y nombrar por unanimidad al Concejal D. Margarito González, quien estando presente aceptó el cargo.

El día 24 no se celebró sesión por falta de número de Concejales; y el día 31 se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 7 de Junio

Abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, se acordó cumplir cuanto en la misma se ordena.

Se aprobaron dos cuentas por distintos servicios municipales.

El día 14 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia

oficial, acordando cumplir lo ordenado en la misma.

Se acordó la adquisición de un tambor para el Pregonero, encargándosele á D. Olegario Rivero, de Arnedo, procurando que su precio no sea excesivo.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando cumplimentar las disposiciones de la misma.

Se acuerda publicar un bando para el cumplimiento de cuanto concierne á higiene y sanidad, ordenando toda limpieza en viviendas y calles, corrigiendo sin contemplación á los infractores.

Igualmente se acordó la prohibición del espiguelo en las fincas en que se haya segado la mies, ínterin no se levante el fruto.

Turruncún, 2 de Julio 1914.— El Secretario, Plácido Muñoz.— V.º B.º: El Alcalde, Pedro Ocón González.

Presentado el anterior extracto en sesión de 5 del corriente fué aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Turruncún, 6 de Julio 1914.— El Secretario, Plácido Muñoz.— V.º B.º: El Alcalde, Pedro Ocón González.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

151

Don Angel de Gorostidi Guelvenzu, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio necesario de testamentaria por defunción de D. Donato Herreros Hernández, vecino que fué de Autol, por ahora de oficio, y en los mencionados autos se ha dictado la providencia que dice así:

«Calahorra veintiuno de Julio de mil novecientos catorce.— Dada cuenta y habiendo transcurrido el término de los edictos, toda vez que por los firmantes del escrito de dieciocho de Junio último (al que no recayó acuerdo), se ha hecho oposición al proyecto del contador dirimente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1036 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta á los interesados en esta testamentaria y dicho contador, á los efectos indicados en dicho artículo y con objeto de que puedan ser citados los interesados ausentes en ignorado paradero, por medio de

edictos, publíquense éstos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, señalando para dicha junta el día cinco de Septiembre próximo á las diez de la mañana en la Sala de este Juzgado, librándose para la citación de los interesados residentes en Autol y Cervera del río Alhama los correspondientes exhorto y despacho, citándose también por los ausentes al representante del Sr. Fiscal. Lo acordó S. S., de que yo, el Secretario, doy fé.— Gorostidi.—Ante mí: Elías, González.»

Y para que sirva de citación y notificación á los ausentes en ignorado paradero D. Cándido Jiménez Pérez Marzo y D. Toribio Baroja Arnedo, como esposos respectivamente de los interesados Mercedes y Corpus Herreros y cualquiera otro interesado que se halle en igual situación, se inserta este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles á los ausentes que no comparezcan las prevenciones de ley, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calahorra á veintidós de Julio de mil novecientos catorce.— Angel de Gorostidi.— El Secretario judicial, Elías González.

Logroño.—Imp. Provincial.

2.º La estación ó estaciones telefónicas de que debe partir la correspondencia de abono destinada á su periódico ó agencia, y el nombre de las personas autorizadas en cada localidad para comunicar;

3.º El tiempo diario del abono y las horas en que el servicio habrá de realizarse;

4.º La duración del abono, que no será menor de un mes.

Art. 113. Los interesados tendrán á su disposición los conductores durante el tiempo convenido de antemano. Si terminado el tiempo de abono no hubiese concluido la conferencia, podrá prorrogarse por períodos indivisibles de tres minutos, con cargo á la cuenta del abonado. Sin embargo, no podrá otorgarse ampliación de la conferencia, en el caso de que los conductores estén comprometidos para servir otros abonos á la misma hora.

Art. 114. La cuota del período diario de abono se satisfará siempre íntegra, aunque el abonado deje de hacer uso de los conductores durante todo el período ó una parte de éste. Quedará relevado del pago del tiempo en que el servicio quede suspenso en virtud de las facultades del Gobierno para suspender esta clase de servicio.

Art. 115. Las respectivas oficinas de teléfonos expedirán á favor de los abonados al servicio de prensa y á sus corresponsales, tarjetas que les acrediten como tales, y que deberán exhibir al hacer uso del abono.

Art. 116. Podrán hacer uso de estas tarjetas, además de los individuos á cuyo nombre aparezca el abono, sus delegados, representantes ó dependientes, debidamente autorizados, no pudiendo utilizarlas en ningún caso otras personas, bajo ningún pretexto.

Art. 117. Para celebrar una conferencia entre personas no abonadas al servicio interurbano, será preciso que preceda un telefonema designando la hora en que la persona con quien se ha de conferenciar por teléfono debe personarse en el locutorio respectivo. Estos telefonemas satisfarán 0,20 pesetas, y deberán expedirse con tres horas de anticipación para Madrid y Barcelona, y con una hora para las demás estaciones.

según el caso, del abonado, desde cuya oficina se ha transmitido, ó del expedidor, cuando se depositan en una oficina pública.

La tasa queda devengada desde el momento en que se ha telefoneado la llamada á la oficina central que sirve al abonado, ó se ha remitido á una oficina pública.

Art. 108. La tasa de los avisos puede reembolsarse, á petición de los interesados, cuando, por causa del servicio, no se envían aquéllos á su destino dentro de un plazo de doce horas.

La duración del cierre de las oficinas llamadas á establecer ó á recibir las comunicaciones, no se cuenta para el cómputo de este plazo.

También puede reembolsarse cuando el texto remitido al destinatario no está conforme con el depositado por el expedidor en una oficina pública, ó recibido de una de abonado; pero sólo en el caso de que el error cometido sea de tal naturaleza que haga inútil la transmisión del aviso.

Puede también autorizarse el reembolso cuando la comunicación ocasionada por el aviso no haya podido verificarse; pero sólo si se comprueba que esta comunicación no ha podido darse á consecuencia de fuerza mayor, ó como resultado de falta del servicio.

El derecho de petición de reembolso caduca á los dos meses.

Art. 109. Las Compañías serán responsables de las tasas de las conferencias y de los avisos que procedan de sus abonados.

Tarifas interurbanas.

Art. 110. Para las líneas interurbanas generales regirán las siguientes tasas:

Telefonemas.—Las 15 primeras palabras, 1,05 pesetas; por cada palabra más, 0,10 pesetas.

Los telefonemas destinados á poblaciones pertenecientes á la misma provincia que la estación expedidora, abonarán 0,55 pesetas por las 15 primeras palabras y 0,05 pesetas por cada palabra más.

Los telefonemas especiales se tasarán con arreglo á los